



CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 0100.24.02.14.615
(05 de Noviembre de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO CON LAS ASOCIACIONES SINDICALES: ASECONCALI, ASDECCOL y SINNASEPU Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI"

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por el Decreto 160 de 2014 y demás disposiciones que lo desarrollan o complementan, y,

CONSIDERANDO

Que el día 28 de febrero de 2014, la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, "ASECONCALI", atemperándose a la nueva reglamentación relativa a los procedimientos de negociación y solución de controversias de las organizaciones de empleados públicos, concretamente a los términos que sobre el particular dispone el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014, presentó ante este Despacho el respectivo Pliego de Solicitudes.

Que mediante Oficio No. 0100.08.01.14.136 del 28 de abril de 2014, suscrito por el Contralor General de Santiago de Cali, se designó la Comisión Negociadora encargada de estudiar y evaluar las peticiones de "ASECONCALI", siendo, en principio, nombrados como miembros principales: RODRIGO PÉREZ TIGREROS, ANTONIO MORENO RUMIÉ y ELIZABETH SANTA VELASCO y como suplentes, en su orden: RODRIGO DE LA CADENA OROZCO, DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ y JORGE ELIÉCER RUÍZ CORREA.

Que, posteriormente, a través del Oficio No. 0100.08.01.14.136 del 28 de abril de 2014, el Nominador de este Organismo modificó la mesa de negociación que lo representaría, quedando como principales: JORGE ELIÉCER RUÍZ CORREA, ANTONIO MORENO RUMIÉ y ELIZABETH SANTA VELASCO y suplentes de éstos: RODRIGO DE LA CADENA OROZCO, DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ y LEONOR ABADÍA BENÍTEZ.

Que los negociadores de la Organización Sindical ASECONCALI, quedó conformada así: Principales: BLANCA FLOR ZULUAGA BLANDÓN y ÁNGEL ANTONIO LEUDO PEREA y como suplentes: LUIS CARLOS DURÁN OCAMPO y JORGE ELIÉCER REYES TIGREROS.

Que, conformada la Comisión Negociadora Sindical, se instaló formalmente el día 29 de abril de 2014, haciendo parte de ella las Asociaciones Sindicales: SINNASEPU y ASDECCOL, quienes se adhirieron al Pliego de Solicitudes presentado por ASECONCALI, como se desprende del contenido de las respectivas Actas de Avance y Final del Acuerdo Colectivo.

Que como resultado de las negociaciones, las Partes llegaron a un Acuerdo Colectivo el día 06 de mayo de 2014, como se evidencia en la respectiva Acta Final, quedando pendientes algunos puntos que requerían de un estudio constitucional y legal para determinar o no su procedencia, mismos que, en últimas, no se logró acuerdo alguno, cómo se colige del contenido del Oficio No. 0100.08.02.14.384 del 21 de octubre de 2014 que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en consecuencia, este Despacho atendiendo lo dispuesto por el Artículo 14 del Decreto No. 160 del 05 de febrero de 2014, adoptará, el Acuerdo Colectivo suscrito entre los mencionados Sindicatos y este Organismo de Control, como se dejará consignado en la parte resolutive del presente proveído.

Que con fundamento en las consideraciones anteriores, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el Acuerdo Colectivo de Trabajo, celebrado con las Asociaciones Sindicales: ASECONCALI, ASDECCOL y SINNASEPU Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, el cual contempla los siguientes puntos:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO SINDICAL.- La Contraloría General de Santiago de Cali, seguirá reconociendo a las Asociaciones Sindicales: ASECONCALI, ASDECCOL SECCIONAL VALLE DEL CAUCA y SINNASEPU como Representantes Sindicales, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAMPO DE APLICACIÓN.- El Acuerdo que resulte de la negociación del presente Pliego de Solicitudes, tendrá aplicación para todos los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali, afiliados a ASECONCALI y a las demás Organizaciones Sindicales e igualmente a los servidores públicos de la Entidad no afiliados a las mismas.

PARÁGRAFO 1: Los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali, no sindicalizados podrán autorizar, en forma voluntaria y por escrito, el descuento por nómina para Aportar a las Asociaciones Sindicales por reciprocidad y compensación del Acuerdo Colectivo de Trabajo, por una sola vez, equivalente al uno por ciento (1%) del salario devengado, acorde con lo que sobre el particular indica el Decreto 2264 del 16 de octubre de 2013, reglamentario de los Artículos 400 del Código Sustantivo del Trabajo y 68 de la Ley 50 de 1990; este porcentaje se repartirá proporcionalmente entre las Organizaciones Sindicales, conforme al número de asociados.

ARTÍCULO TERCERO: LEYES Y DECRETOS POSTERIORES.- Si durante la vigencia del presente Acuerdo, se dictaran normas favorables a los intereses de los servidores públicos, se aplicarán de preferencia a las restrictivas o desfavorables en la aplicación del principio de favorabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DERECHO DE INFORMACIÓN.- En desarrollo del Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de las normas reglamentarias del derecho a la información, la Contraloría General de Santiago de Cali resolverá, con prontitud, las solicitudes de información, consulta y fotocopia de documentos que efectúen: ASECONCALI, ASDECCOL y SINNASEPU, a través de sus representantes legales.

La Contraloría General de Santiago de Cali dentro de la página web oficial facilitará un espacio para la difusión de noticias, a través de un enlace con las Asociaciones Sindicales.

ARTÍCULO QUINTO: SUSTITUCIÓN PATRONAL O REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA.- En caso de presentarse sustitución patronal o reestructuración administrativa que conlleve supresión, fusión de dependencias o traslados de funcionarios, en ningún caso se verán afectados los derechos y los términos del

Hoja 3 de 7: Resolución No. 0100.24.02.14.615 del 05 de Noviembre de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE: ASECONCALI, ASDECCOL y SINNASEPU CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI".

presente Acuerdo Colectivo a los afiliados de ASECONCALI, ASDECCOL y SINNASEPU.

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNACIÓN DE LAS PARTES.- Para efectos de la presente negociación se conformará una Comisión Negociadora por cada una de las partes con sus respectivos suplentes, que estará compuesta por el Señor Contralor o su delegado y las personas que éste designe con poder de decisión y los negociadores de las Asociaciones Sindicales: ASECONCALI, ASDECCOL y SINNASEPU.

PARÁGRAFO: Podrán las Asociaciones Sindicales tener un asesor en la presente negociación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.- El Acuerdo que resulte de esta negociación se fundamenta en los principios laborales consagrados en los Artículos 53, 150, Numeral 19, Literal e) de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, los Decretos que la desarrollan o complementan y demás disposiciones legales vigentes, además del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo "OIT", la Ley 4ª de 1992, el Decreto 160 de 2014 y las demás normas aplicables a los servidores públicos a las que se les dará estricto cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: FUERO SINDICAL.- En los términos del Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali, que pertenezcan a las Juntas Directivas de las Asociaciones Sindicales: ASECONCALI, ASDECCOL Y SINNASEPU, los miembros de sus respectivas Comisiones Estatutarias de Reclamos y los representantes a las Centrales Sindicales y Organizaciones de mayor grado si las tuvieran, gozarán de fuero sindical de conformidad con los Artículos 405 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Decreto 204 de 1957, artículo 01 y 406 ibídem, modificado por la Ley 50 de 1990, artículo 57, Leyes 411 de 1997, 584 de 2000 y los Decretos 2813 de 2000 y 160 de 2014.

PARÁGRAFO 1: FUERO CIRCUNSTANCIAL.- De conformidad con lo regulado por el Artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, todos los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali, afiliados a las Asociaciones Sindicales: ASECONCALI, ASDECCOL y SINNASEPU, por el hecho de la presentación del pliego de peticiones, no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del mismo y durante las etapas establecidas para perfeccionar la presente negociación colectiva.

ARTÍCULO NOVENO: PERMISOS SINDICALES.- La Contraloría General de Santiago de Cali, continuará autorizando y otorgando los permisos sindicales remunerados a los respectivos miembros de las Juntas Directivas de: ASECONCALI, ASDECCOL y SINNASEPU, así como a los miembros de sus respectivas Comisiones Estatutarias de Reclamos y los representantes a las Centrales Sindicales y Organizaciones de mayor grado si las tuvieran y sus afiliados, para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación sindical, atendiendo los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 584 de 2000, en concordancia con el Decreto 2813 de 2000 y las líneas jurisprudenciales proferidas sobre la materia.

PARAGRAFO 1: La Contraloría General de Santiago de Cali garantizará durante el período del permiso sindical todos los derechos laborales, salariales y prestacionales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º del Decreto 2813 de 2000, las normas que lo desarrollen y complementen y la Ley 1562 de 2012. Para tal efecto, la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, dejará el registro correspondiente de los

Hoja 4 de 7: Resolución No. 0100.24.02.14.615 del 05 de Noviembre de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE: ASECONCALI, ASDECCOL y SINNASEPU CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI".

permisos sindicales, otorgados a los respectivos integrantes de las Asociaciones Sindicales: ASECONCALI, ASDECCOL y SINNASEPU.

PARÁGRAFO 2: La Contraloría General de Santiago de Cali, a través de los respectivos jefes inmediatos, concertará, previamente, con los beneficiarios de los permisos sindicales, las cargas laborales de tal forma que no se coarten las garantías sindicales.

ARTÍCULO DÉCIMO: AUDIENCIAS.- La Contraloría General de Santiago de Cali, a través de su representante legal, atenderá oportunamente las solicitudes de audiencia que le presenten separada o conjuntamente los representantes de las Asociaciones Sindicales: ASECONCALI, ASDECCOL y SINNASEPU, a partir de la firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: SALARIOS.- La Contraloría General de Santiago de Cali, incrementará el salario a todos los servidores públicos a partir del 1º de Enero de cada vigencia, atendiendo los lineamientos establecidos en la Ley 4ª de 1992. En todo caso, se tendrán en cuenta los límites salariales para los diferentes empleos señalados por el Gobierno Nacional, la respectiva disponibilidad presupuestal, socializándose previamente con los representantes legales de las Asociaciones Sindicales.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: ESTÍMULO POR PERMANENCIA.- La Contraloría General de Santiago de Cali, otorgará a sus servidores públicos, incluidos los provisionales, un estímulo consistente en dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cada vez que cumplan cinco (5) años de servicio, no acumulables.

PARÁGRAFO 1: El estímulo se hará efectivo en forma retroactiva a partir del 1º de enero de 2014, no constituyendo factor salarial, ni de salario y pagadero al final de la vigencia.

PARÁGRAFO 2: Los valores señalados serán destinados, exclusivamente, a cubrir un paquete turístico seleccionado por el servidor público, parcial o totalmente de acuerdo a la elección del destino turístico elegido por éste y tres (3) días libres para su disfrute.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DESCUENTOS SINDICALES.- La Contraloría General de Santiago de Cali, continuará descontando y girando a las Asociaciones Sindicales, ASECONCALI, ASDECOL y SINNASEPU una vez cancelada la nómina, el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus respectivos afiliados, en la proporción por ellas fijada.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FORTALECIMIENTO SINDICAL.- La Contraloría General de Santiago de Cali, se compromete a aportar cada año a las Asociaciones que firmen el presente Acuerdo durante su vigencia y a partir del año 2014, cinco (5) SMLMV.

PARÁGRAFO: las Asociaciones Sindicales que firman el presente Acuerdo, se comprometen con la Contraloría General de Santiago de Cali, a soportar los gastos que por este concepto se ocasionen, dentro de los veinte (20) días siguientes a su materialización.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA FORMA DE INGRESO Y RETIRO DE SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.- La Contraloría General de Santiago de Cali se compromete a dar estricto cumplimiento a los procedimientos establecidos por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, o cualquier otra reglamentación legal en la cual se establezca la provisión de los empleos de carrera en la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO: EDUCACIÓN FORMAL.- La capacitación es responsabilidad y obligación de la Contraloría General de Santiago de Cali, conforme a la Ley de Carrera Administrativa y la Resolución No. 0100.24.03.11.002 del 17 de enero de 2011; en consecuencia, ésta se impartirá oportuna y equitativamente, conforme a las necesidades reales presentadas por los servidores públicos de la Entidad, privilegiando la educación formal en Instituciones de Educación Superior de reconocida idoneidad. Se reconocerá el 50% del valor total de la matrícula, para los servidores públicos que comiencen sus estudios formales y para aquellos que lo estén cursando a partir del segundo semestre, se atenderá el promedio de calificación obtenida en el período anterior, de acuerdo con la siguiente tabla de porcentajes:

| PROMEDIO DE NOTAS | % A RECONOCER |
|-------------------------|---------------|
| Mayor o igual a 4.5 | 80% |
| De 4.0 e inferior a 4.5 | 70% |
| De 3.5 e inferior a 4.0 | 60% |

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL.- La Contraloría General de Santiago de Cali, continuará desarrollando y ejecutando los programas de Bienestar Social, de conformidad con el Decreto 1227 de 2005 y las demás normas reglamentarias sobre la materia.

- a. Las Asociaciones Sindicales que firman el presente Acuerdo, presentarán una propuesta al Señor Contralor con sus debidos soportes con el fin de crear el Fondo de Bienestar Social. Para tal fin la Contraloría facilitará los medios necesarios para el cumplimiento de dicha tarea.
- b. La Contraloría General de Santiago de Cali, seguirá programando dentro de cada vigencia campañas preventivas para los servidores públicos, de acuerdo con el Programa de Salud Ocupacional de la Entidad.
- c. La Contraloría General de Santiago de Cali, continuará otorgando permiso remunerado a los servidores públicos que, en forma efectiva, practiquen un deporte promovido por la Dirección Administrativa y Financiera.
- d. Conforme al Artículo 16 del Decreto 160 de 2014, se incluirá en el Plan Institucional de Capacitación, "PIC", que se realice este año una capacitación para la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PROGRAMAS DE INCENTIVOS.- La Contraloría General de Santiago de Cali, se compromete a desarrollar y ejecutar planes y programas de incentivos, orientados a reconocer y a estimular los desempeños individuales de los mejores empleados de la Entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman, así como los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia de conformidad con Decreto 1227 de 2005.

En todo caso el reconocimiento pecuniario para cada nivel jerárquico y equipo de trabajo no será inferior a cuatro (4) SMLMV y seis (6) SMLMV, respectivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FLEXIBILIZACIÓN LABORAL.- La Contraloría General de Santiago de Cali adoptará, de manera permanente, las Recomendaciones de OIT, en especial la No. 165 que establece el implementar medidas que permitan la conciliación de las obligaciones laborales y familiares, en aras de mejorar la calidad de vida de los

trabajadores y sus familias, adaptándose a los cambios del entorno con el fin de mejorar la eficacia de la organización y el desempeño laboral de los servidores públicos.

Para tal efecto, se implementará para los servidores públicos, quienes únicamente tengan la calidad de jefe de hogar, hijos menores de 18 años o discapacitados, un horario de jornada continua de 7:30 A.M a 4:00 P.M.

Los servidores públicos que quieran acceder a dicho beneficio deberán hacer la solicitud ante la Dirección Administrativa y Financiera, la cual efectuará visita social con la Comisión de Personal, para verificar la calidad de jefe de hogar.

PARÁGRAFO: La Dirección Administrativa y Financiera, concertará con el servidor público el horario, con el fin de garantizar la prestación del servicio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES EN LOS PROCESOS DE MODERNIZACIÓN, REFORMAS Y/O REESTRUCTURACIONES.- La Contraloría General de Santiago de Cali garantizará la participación y socialización activa y efectiva a las Asociaciones Sindicales en todos los Procesos de Modernización, Reforma y/o Reestructuración, conforme lo estipula el Artículo 2º de la Constitución Política y la Circular DAFP 100-003/13.

La Contraloría General de Santiago de Cali, se compromete con ocasión de la modernización del Estado y en el evento de adelantar cualquier reforma administrativa que se relacione con los derechos de los servidores públicos de la Entidad a no modificar unilateralmente sus condiciones laborales y conformar las comisiones que sean necesarias con participación de representantes de ASECONCALI, ASDECCOL y SINNASEPU, en orden a garantizar la estabilidad laboral de sus servidores públicos; en estos eventos y cuando así lo requiera la Entidad, prescindirá de los nombramientos provisionales y/o contratos de prestación de servicios. Además, se abstendrá de llenar las vacantes existentes cuyos nombramientos no sean estrictamente necesarios; en caso de suceder, se tendrá en cuenta el derecho preferencial estipulado en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: SEDE DE LOS SINDICATOS.- La Contraloría General de Santiago de Cali se ratifica en garantizar el espacio asignado para que operen las sedes de las Asociaciones: ASECONCALI, ASDECCOL SECCIONAL VALLE DEL CAUCA y se compromete a gestionar la disposición para otro espacio para la Asociación SINNASEPU.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: IMPRESIÓN DEL ACUERDO.- En un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo de Trabajo, la Contraloría General de Santiago de Cali se compromete a ordenar la impresión de trescientos (300) folletos del mismo, los cuales se entregarán a todos los servidores públicos de la Entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

El Comité de Seguimiento para el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo señalado en el Numeral 7º del Artículo 13 del Decreto No. 160 del 05 de febrero de 2014, estará integrado por los negociadores, quienes se reunirán de manera ordinaria, trimestralmente, y de manera extraordinaria, cuando se considere necesario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: VIGENCIA.- El Acuerdo convenido que resulte de este documento, tendrá vigencia de dos (2) años a partir de su firma. No obstante, la administración se sentará a negociar un nuevo pliego que será presentado por las

Hoja 7 de 7: Resolución No. 0100.24.02.14.615 del 05 de Noviembre de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE: ASECONCALI, ASDECCOL y SINNASEPU CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI".

Organizaciones Sindicales en el año 2016, conforme a lo previsto en el Decreto 160 del 2014.

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA
Contralor General de Santiago de Cali